OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:

***"*INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.*"**

ALCANCE DEL OBJETO:

A través del contrato de **INTERVENTORÍA** que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso con objeto: **CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.*"***

Las actividades a realizar como **INTERVENTORÍA INTEGRAL** deberán incluir, pero no limitarse al control y seguimiento Técnico, Administrativo, legal, Jurídico, Financiero, Contable, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones para el proceso objeto de esta interventoría.

El Interventor verificará que el contratista realice como obligación dentro de su contrato, y siendo su responsabilidad, la investigación y armonización del proyecto con planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes de movilidad, planes de renovación urbana, y demás proyectos con terceros, adyacentes y con influencia directa en la ejecución del proceso principal, objeto de interventoría.

Por otra parte, el interventor deberá constatar la obtención de toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad, tal como se indica en los pliegos y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general que se incluye en los documentos del proceso, los cuales deben servir como guía general para la elaboración metódica de las actividades propias del contrato, así como realizar todas las actividades adicionales que considere necesarias. Lo anterior, con la necesidad de que el proyecto no interfiera con los demás proyectos que el IDU gestione para las vías y espacio público adyacentes al proyecto.

El Interventor que será seleccionado con base en sus méritos ponderando sus capacidades técnicas y su experiencia, evaluará la labor que adelante el Contratista del proceso principal, asegurando

que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para el buen desarrollo del proyecto.

En la ejecución del proyecto, se deben tener en cuenta los empalmes y gestiones necesarias con los contratos en curso relacionados, tanto los que ejecuta el IDU, como los contratos de las demás entidades distritales y las obras que desarrollen los urbanizadores y/o terceros en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y acciones de mitigación establecidos en los instrumentos de planeación. Este proceso es fundamental, para armonizar, coordinar y garantizar la continuidad del espacio público dentro de su desarrollo constructivo.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el contratista de obra, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en los documentos técnicos del proceso principal objeto de interventoría, especialmente en el Anexo 1 - Anexo Técnico, así como en los capítulos técnicos que lo complementan.

El interventor deberá hacer entrega de los informes semanales, mensuales y finales, de seguimiento y control al contrato de obra y de cumplimiento de las obligaciones del desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar al IDU en los términos de oportunidad y calidad requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS del IDU vigente.

Una vez revisados, aprobados y recibidos los productos entregados por el Contratista, el Interventor es el encargado de revisar, aprobar y tramitar las actas y el pago del Contratista del proceso principal y de la Interventoría misma ante el IDU.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría o en el Contrato objeto de control, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU, para efectos de la presentación de las Propuestas. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO [ ]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - DTC.	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSITEMA VIAL

Modalidad de Selección:			
Licitación: ☐		Concurso de Méritos: x	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial ☐	Menor cuantía ☐	Proceso luego de licitación desierta ☐	Bolsa de productos ☐
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles ☐		Único oferente o proveedor: ☐	
Contrato Interadministrativo: ☐		Convenio Interadministrativo: ☐	
Otro: ☐	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:

En virtud del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de selección, así como el objeto a contratar, y la justificación de la modalidad de selección del interventor que aplica según las características del objeto a contratar y el valor estimado para el mismo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es realizar la Interventoría al contrato de obra cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C..",* teniendo en cuenta que las características del objeto contractual y dado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se concluye que la modalidad de selección es de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en el Articulo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082

del 2015 modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y basados en la normatividad vigente.

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional",* Art. 2.2.1.2.1.3.1. *"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura"* y el Decreto 1860 de 2021 *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."*

Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* la cual establece: artículo 2 numeral 3 "*Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"

Por lo anterior y resaltando que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, y que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL de la Ley 1474 de 2011: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

Teniendo en cuenta lo anterior y que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C." .,**

se concluye que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015.

Tipo de Contrato:

Obra Pública:	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐
Consultoría	Pre-factibilidad: ☐	Factibilidad: ☐	Estudios y diseños: ☐
Diagnósticos: ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: x	Corretaje de seguros ☐
Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa:	Seguros: ☐
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	Otro: ☐ Cuál:		

Régimen legal aplicable:

El presente proceso de selección a través de Concurso de Méritos, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, el Decreto 342 de 2019, la Ley 2022 de 2020, La Ley 2069 de 2020, el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 680 de 2021, el decreto 1860 de 2021, Resolución No 193 de 2021, Resolución 275 de 2022, Ley 2195 de 2022, la Resolución No. 326 de 2022, Resolución 6165 de 2023 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de licitación pública con objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.",** se hace necesaria la contratación de la interventoría, cuya obligación es la de verificar y supervisar que el contrato objeto de control, se ejecute conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas en los documentos que forman

parte de contrato que se genere del proceso de licitación pública, de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegurando el adecuado funcionamiento de las Obras, de la infraestructura vial y de transporte acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto.

El Interventor que resulte de la contratación del concurso de méritos, deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias teniendo en cuenta la necesidad descrita en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, del estudio previo del proceso principal objeto de la interventoría.

A partir de lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar la contratación de la **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.",** necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

1.2 METAS:

Plan de Desarrollo Distrital: BOGOTÁ CAMINA SEGURA

OBJETIVO ESTRATÉGICO: 1. *Bogotá se siente segura*

PROGRAMA: *1.05. Espacio Público seguro e inclusivo*

PROYECTO: 8022 Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C.

META: *Construir 417.460 m2 de espacio público inclusivo y accesible.*

1.2.1 Metas del IDU

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** El proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra, estudio y diseños e interventoría de la Dirección Técnica de Proyectos, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

1.2.2 Metas Físicas del proyecto:

Metas Físicas aproximadas propuesta de intervención:

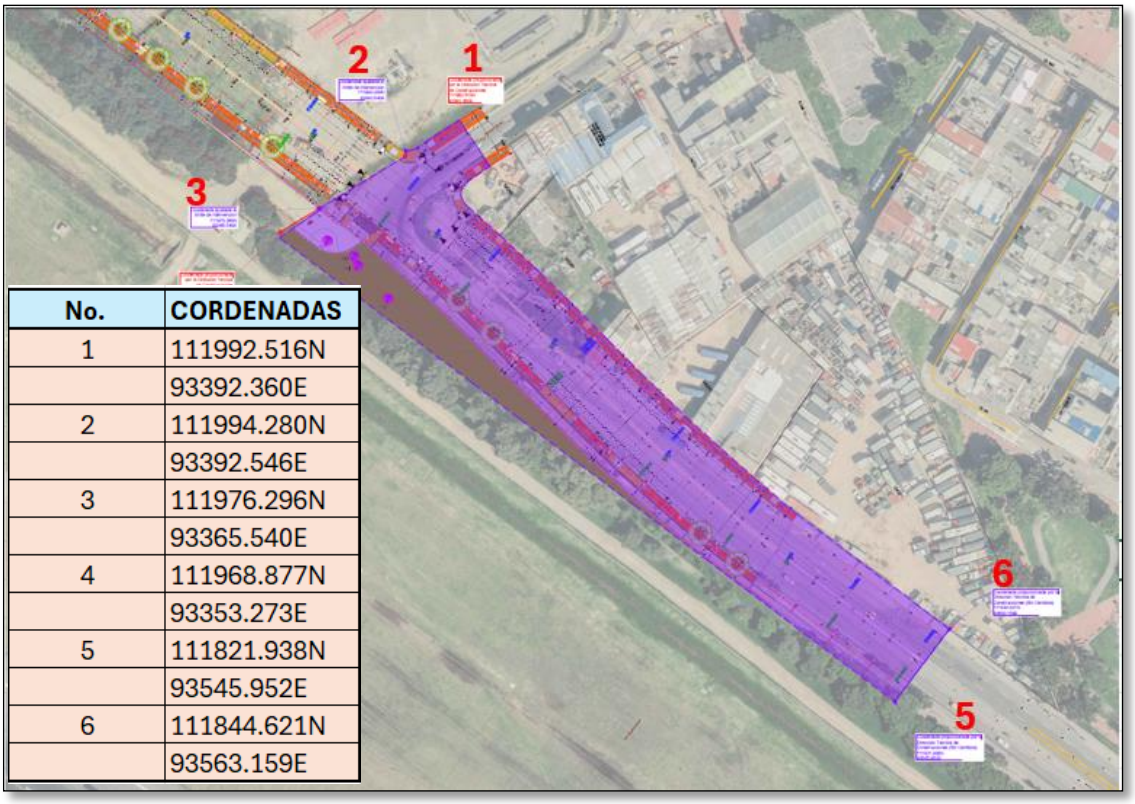
TRAMO 5		
LONGITUD DEL TRAMO	213	MTS

VIA TIPO V-3	
LONGITUD EN KM	0,213
# DE CARRILES COSTADO NORTE	3
ANCHO DEL CARRIL	9,25 M
1 CARRIL	3,25 M
2 CARRILES	3.0M
# DE CARRILES COSTADO SUR	3
ANCHO DEL CARRIL	9,25 M
1 CARRIL	3,25 M
2 CARRILES	3,0M
TOTAL, KM CARRIL	1,278
SEPARADOR CENTRAL ANCHO	1,0 M
FRANJA PARA PEATONES COSTADO NORTE	3,4 M
FRANJA PARA PEATONES COSTADO SUR	7,1 M

ESPACIO PUBLICO	
COSTADO NORTE	
LONGITUD EN KM	213
ANCHO	3,2
M2 ESPACIO PUBLICO	681,6
COSTADO SUR	
LONGITUD EN KM	213
ANCHO	7,2
M2 ESPACIO PUBLICO	1533,6
TOTAL, M2	2215,2

CICLORUTA COSTADO SUR	
LONGITUD EN KM	0,213
ANCHO	3 M

TRAMO 5 AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS



No.	CORDENADAS
1	111992.516N
	93392.360E
2	111994.280N
	93392.546E
3	111976.296N
	93365.540E
4	111968.877N
	93353.273E
5	111821.938N
	93545.952E
6	111844.621N
	93563.159E

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en, el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponderá al indicado en el CDP, que se anexará a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección y que hará parte de los documentos de los pliegos definitivos del proceso.

1.4 COMPLEJIDAD DEL PROYECTO:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	**X**	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	**COMPLEJIDAD MEDIA**. Los proyectos de infraestructura vial y espacio público a cargo de la entidad se dividen en proyectos de alta, media y baja complejidad, de acuerdo con el objeto del proyecto, el valor	

	presupuestal y las características técnicas de ejecución del futuro contrato. Por tal motivo, revisando los proyectos ejecutados por la entidad, donde sus objetos tienen relación con obras de urbanismo, paisajismo, espacio público y Malla vial arterial no troncal (V0-V3). Y teniendo en cuenta el alcance del proyecto comparado con otros proyectos de la Entidad con características similares a las que se van a ejecutar, se determinó que el presente proceso es Complejidad media, ya que el alcance físico del proyecto, es la construcción de dos calzadas de tres carriles incluyendo andenes, una cicloruta y espacio público ya adelantadas por otros contratos.

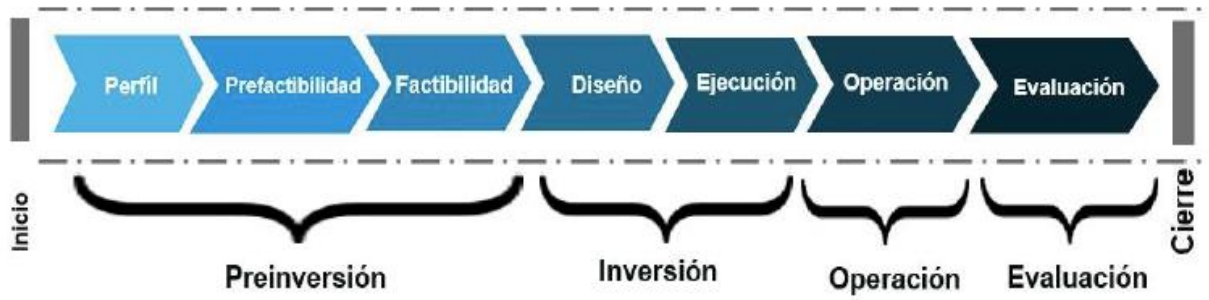
1.5 POBLACIÓN OBJETIVO

El instituto de desarrollo urbano ha diseñado una metodología basada en los microdatos de la Encuesta de Movilidad 2023, una operación estadística que permite identificar la bitácora de viajes para un día hábil de la semana de la población de Bogotá y 20 municipios de Cundinamarca con periodicidad de aplicación cuatrienal. La metodología identifica el número de personas que realiza desplazamientos desde y hacia cada una de las 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL) de Bogotá definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) considerando los diferentes recorridos que pueden presentarse en un mismo día y el modo principal de desplazamiento (a pie, transporte público, bicicleta, entre otros). A partir de este cálculo, se relaciona cada proyecto con las UPL donde tiene influencia directa y se totaliza la población beneficiaria. De tal forma, se contempla la cobertura territorial y el tipo de proyecto (malla vial, espacio público, ciclo-infraestructura. De acuerdo con lo anterior, este proyecto beneficiará aproximadamente a 612.630 personas.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

En el presente numeral se muestra el ciclo de vida de maduración del proyecto de: ***"CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BISA HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C."***

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (Prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños) para posteriormente pasar a la Fase de ejecución. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida establecido en la GUIA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP-04 en la cual se contemplan las siguientes etapas y fases de este ciclo para los proyectos IDU:



Fuente: GUIA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP-04

Es de precisar que, algunos proyectos se formulan partiendo de fases más avanzadas, dependiendo de la información y/o estudios base con los que se cuenta y del alcance que se requiera para avanzar a la siguiente etapa del proyecto. Para el caso del proyecto objeto del presente de selección, la entidad desarrolló las siguientes etapas:

A. ETAPAS DE INVERSIÓN

- **Fase de Estudios y Diseños**

En esta etapa se realizan las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Se inicia con la elaboración de los estudios técnicos y diseños definitivos (Fase III), los cuales consisten en la elaboración de los diseños de detalle que servirán para la construcción de las obras.

El diseño definitivo comprende la elaboración del proyecto de ingeniería de detalle, con preparación de informes y planos que garanticen la viabilidad de la construcción de las obras.

ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA CONTRATO IDU 155-2000

En el año 2000 se suscribió el contrato IDU-155-2000 entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIÓN DE VIAS, AGAYCO S.A., CIVILES LTDA., el cual tuvo como alcance la Elaboración de los Estudios, Diseños y Construcción de la Av. José Celestino Mutis Sector Av. Ciudad de Cali a la Carrera 119 en Santa Fé de Bogotá. A través de dicho contrato se construyó en el sector de la Av. Ciudad de Cali hasta la Carrera 114 (hoy Tv 112B Bis A) una vía Tipo V3 con sección transversal de dos calzadas cada una con tres carriles por sentido, sus respectivos andenes y ciclo ruta. Los productos de dicho contrato pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/browse?type=contract&value=Contrato+IDU+155+de+2000&value_lang=es

Sin embargo, debido a cambios en la normatividad relacionada con la accesibilidad al medio físico e implantación del sistema BRT y el POT, además que debían ajustar especificaciones de redes, fue necesario realizar un nuevo contrato el cual se menciona a continuación.

ESTUDIOS, DISEÑOS CONTRATO IDU 176-2000

En el año 2000 se suscribió el contrato IDU-176-2000 el cual contempló la elaboración de los Estudios y Diseños de la Av. José Celestino Mutis en el Sector de la Carrera 119 y el Río Bogotá, en este contrato se diseñó la infraestructura vial como una vía tipo V-1 con una sección transversal de 60 metros para Troncal Transmilenio, lo anterior, atendiendo el Plan marco del Sistema Transmilenio. Diseños que se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/browse?type=contract&value=Contrato+IDU+176+de+2000&value_lang=es

Sin embargo teniendo en cuenta que se tenía proyectado construir la continuación de la vía hasta la Carrera 122 con la sección existente, lo cual difería de la sección diseñada a través del contrato IDU-176-2000 (vía diseñada para Troncal Transmilenio), fue necesario realizar la actualización a los diseños, los cuales debían ser coherentes y concordantes con lo establecido en los Acuerdos 180 de 2005 y 527 de 2013 (en donde se estableció un perfil de construcción tipo V3A con 30M de ancho total). Por lo anterior, se llevó a cabo el contrato relacionado a continuación:

ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA CONTRATO IDU 1397-2017

En el año 2017 se suscribió el contrato IDU-1397-2017 entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y el CONSORCIO AVENIDA MUTIS, el cual tuvo como objeto la *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112BBISA (CARRERA 114) HASTA LA CARRERA 122 EN BOGOTÁ, D.C".,* sin embargo, este contrato no se ejecutó en su totalidad, pues de cinco (5) tramos se ejecutaron cuatro (4) comprendidos desde la Transversal 112 B Bis A hasta la Carrera 122, quedando pendiente el tramo 5 comprendido desde la TV 112B Bis A hasta Carrera 112. Lo anterior de acuerdo con lo informado mediante memorando maduración STESV **202433600265243** del 4 de septiembre de *2024* y su alcance **No. 202433500303393** *del 3 de octubre del 2024* adjunto al presente documento.

La anterior información podrá ser consultada en el siguiente enlace:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/129676

- **ESTADO DE LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES**

Es importante señalar que, en el marco de la estructuración del proceso de selección, y de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, se logra con los estudios y diseños con los que cuenta la entidad para el inicio del presente proceso de selección; en relación con la viabilidad del proyecto la Ley de Infraestructura, Ley 1682 de 2013, establece que la factibilidad, es la a fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica y tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.

En este sentido, son los estudios a nivel de factibilidad los que determinan la viabilidad del proyecto, sin que los productos o aprobaciones pendientes de los estudios y diseños de detalle afecten dicha viabilidad.

La viabilidad de los proyectos es parte de la etapa de planeación, y se sustenta en el proceso de formulación y estructuración. Así, la finalidad del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, consiste en fortalecer la adecuada planeación de los procesos de selección, con el propósito de que la apertura del proceso de selección obedezca a una adecuada maduración de los proyectos, de manera que se tenga seguridad frente al cumplimiento del objeto contractual y la finalidad pública a satisfacer.

Las obligaciones del Contratista para la fase de preliminares respecto a los estudios y diseños necesarios para la obra se contemplan en el alcance establecido en la minuta del contrato para esta fase.

En cuanto a las aprobaciones de entidades competentes y, en particular, de las empresas de servicios públicos, el proyecto cuenta con verificaciones iniciales y restan el cumplimiento de algunas gestiones que constituyen el trámite de aprobación. Para ello, dentro de la estructuración del proceso de construcción se han identificado alternativas para obtener las aprobaciones finales mediante la gestión del Contratista seleccionado para el presente proceso.

Una vez resulte adjudicado el contrato consecuencia del presente proceso de selección, la obligación de continuar con la gestión de aprobaciones en la Fase de Preliminares se le asigna al Contratista. Lo anterior en el evento en que al momento de iniciar la Fase de Preliminares aún no hayan sido obtenidas dichas aprobaciones por parte del IDU.

Con lo anterior se garantiza que el proyecto pueda ser ejecutado de acuerdo con las condiciones pactadas, incluyendo dentro de la Fase de Preliminares la finalización de los trámites que refieren a la obtención de tales aprobaciones.

Se precisa que los productos **(DOCUMENTOS TÉCNICOS DISPONIBLES)** con los que cuenta el IDU para el presente proyecto, y que sustentan el presente proceso de selección, cuentan con el grado de maduración, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en ese sentido cumplen con las condiciones para continuar con la fase de ejecución.

El Contratista adjudicatario tendrá a su cargo la gestión y trámite necesario para obtener las aprobaciones a los productos que hacen falta por estas, realizará los ajustes y complementaciones requeridas hasta su aprobación por parte de las ESP y Entes Competentes.

En el numeral 2. MADURACIÓN DEL PROYECTO, de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS del proceso principal objeto de interventoría, se evidencia el estado de maduración del proyecto, de conformidad con el memorando STESV 202433600265243 del 4 de septiembre de 2024 y su alcance No. 202433500303393 del 3 de octubre del 2024, certificado por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES.

- **DETERMINACIÓN DEL TRASLADO DEL RIESGO (ESQUEMA 2)**

El proceso principal objeto de este proceso de interventoría se desarrollará bajo el esquema de traslado de riesgo al constructor Esquema 2, regulado en el numeral 9.2 OTROS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS, del Manual de Gestión Contractual vigente, por lo tanto, a la presente interventoría le serán aplicables las obligaciones establecidas por dicho esquema, plasmadas en la minuta que hace parte del pliego de condiciones.

B. ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Según memorando de la Dirección Técnica de Predios DTDP **202432500302503 del 3 de octubre de 2024**, se informa que:

"Para la estructuración de la licitación pública para el Tramo 5 de la Avenida José Celestino Mutis y el nuevo proceso de selección para la ejecución de las obras de conectividad y armonización en la Avenida José Celestino Mutis desde la Carrera 112 hasta la TV 112B Bis A., esta Dirección Técnica conforme a la línea de intervención recibida le informa lo siguiente:

De acuerdo con la línea de intervención remitida por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, se requieren 8 predios de los cuales 3 son propiedad del IDU y 5 predios están en proceso de gestión predial, que se identifican a continuación:

Predios afectados Tramo 5 Avenida José Celestino Mutis

No.	DIRECCION	FOLIO MATRICULA	AREA TERRENO RECIBIDA	OBSERVACIONES	PROPIETARIO
1	AC 63 112B 20	050C02048466	2603,04	Entregado	Instituto de Desarrollo Urbano IDU
2	AC 63 112 98	050C02037789	597,81	Entregado	Instituto de Desarrollo Urbano IDU
3	TV 112B BIS A 63 20	050C02100233	302,52	Entregado	Instituto de Desarrollo Urbano IDU
4	TV 112B BIS A 63 21	050C00118969 (M.E.)	63,66	Entregado	Particular
5	AC 63 112 36	050C01184511 (M.E.)	4,4	Entregado	Particular
6	AC 63 112 74	050C00112426 (M.E.)	62,88	Entregado	Particular
7	AC 63 112 90	050C01744074	42,72	Entregado	Particular
8	AC 63 112 78	050C22118969 (M.E.)	232,04	Pendiente Entrega	Particular

Fuente: *Elaboración Dirección Técnica de Predios*

Predios afectados Tramo 5 Avenida José Celestino Mutis



Fuente: *Elaboración Dirección Técnica de Predios*

La fecha estimada de viabilidad predial para la totalidad de los predios afectados es enero de 2025".

2.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS:						
Estudios y Diseños: FASE I	Si	X	No		No Aplica	
Estudios y Diseños: FASE II	Si	X	No		No Aplica	
Estudios y Diseños: FASE III	Si	X	No		No Aplica	
Aprobados:	Si	X	No			
Actualizados:	Si	X	No			

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Para la ejecución del proyecto se requiere los permisos contenidos en el numeral 2.2. Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones de los estudios previos del proceso principal, deben ser verificados y tramitados por el contratista del proceso principal e interventor y en caso de requerirse otra u otras que no sean relacionadas, es responsabilidad del contratista del proceso principal e interventor la investigación y trámite de las licencias que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

El Contratista del proceso principal e Interventor deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Gestión Contractual del IDU vigente al momento de la ejecución del contrato. Así mismo se deberá gestionar los permisos, licencias y autorizaciones en la etapa que corresponda durante la ejecución del contrato, razón por la cual se deberá planear eficientemente el inicio de estas gestiones con el fin de obtener las aprobaciones correspondientes dentro del término previsto en la minuta del contrato.

Los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones no descritas, pero necesarios para la ejecución del proyecto son responsabilidad entera del contratista del proceso principal y serán objeto de verificación y vigilancia por parte de la Interventoría.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	00 -

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Respecto a la Interventoría Integral para la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta lo establecido en las Especificaciones y demás documentos Técnicos del proceso principal objeto de interventoría, así como los siguientes documentos propios de la Interventoría, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del "*Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos*" vigente y los demás documentos del proceso.

- Anexo 1 - Anexo Técnico
- Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto.
- Capitulo Técnico 1: Componente Ambiental y SST
- Capitulo Técnico 2: Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato.

La construcción se adelantará así:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Ejecución de Obra	7 meses
	Recibo de la obra	1 mes

El Interventor verificará el cumplimiento del contratista, el cual debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se deberá establecer los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, o en su defecto **como mínimo con un (1) frente de obra simultáneo** desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de construcción, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior, el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

El no inicio de las fases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio al que haya lugar

Cuando por causas imputables al **Contratista de Obra** se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el **IDU**, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la **Interventoría**, serán por cuenta del **Contratista de obra**. El valor del pago total de la **Interventoría** se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El **Contratista de obra** con la suscripción del **Contrato de obra** acepta esta condición y autoriza al **IDU** para descontar, de los pagos previstos en el contrato de obra, el valor que se le reconozca a la **Interventoría** por dicha prórroga

EL INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento, y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el contratista de obra.

El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas.

El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor de la **INTERVENTORÍA.**

El plazo final de ejecución del **Contrato** corresponderá al que corra entre la **Fecha de Iniciación** y la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**. Por lo tanto, el plazo final podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada fase se cumplan después de lo previsto en el contrato, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Se podrá dar inicio a la ejecución de la fase de ejecución de obra por tramos o zonas funcionales definidos previamente entre las partes, previo cumplimiento y obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de la Fase de obra, en el mencionado tramo funcional.

Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

El Interventor Integral debe cumplir con las disposiciones contenidas en la minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral mismo.

Además, El Interventor debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría, anexo de requerimientos del personal mínimo del proyecto, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.

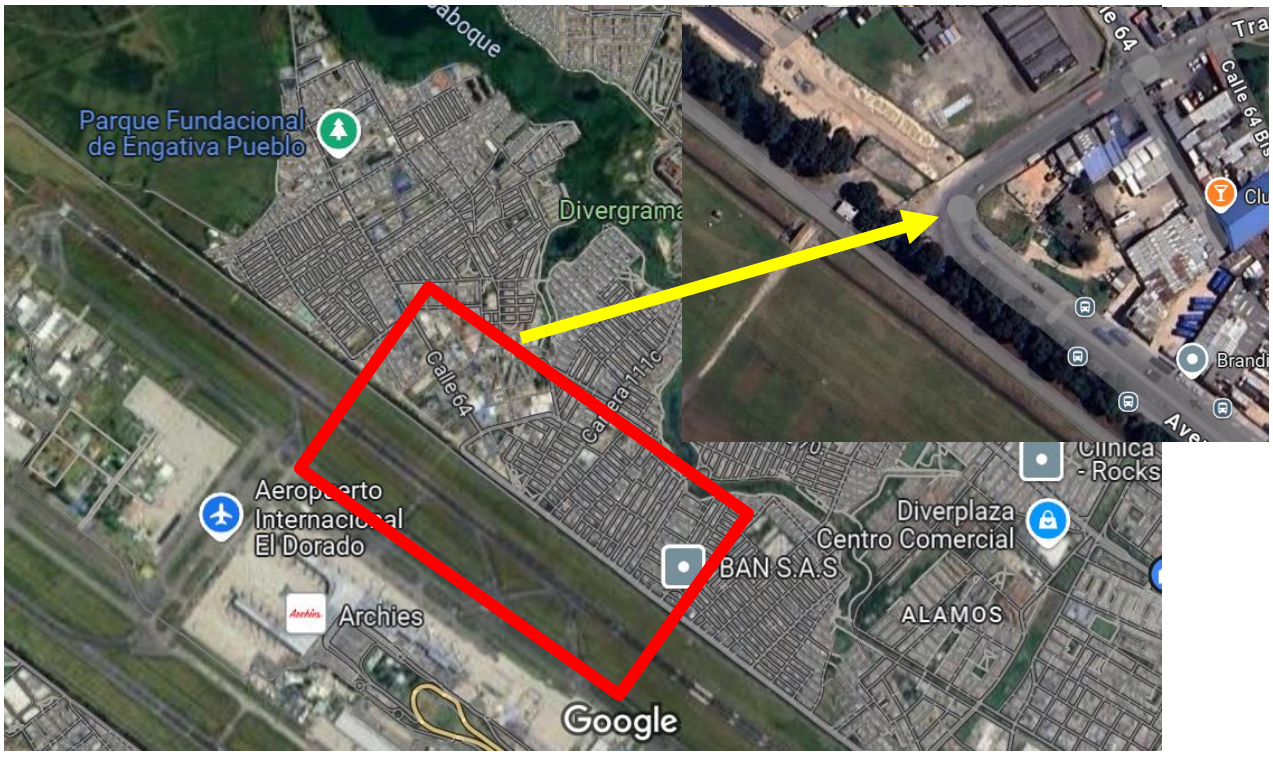
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",*** **el cual fue modificado por el Decreto 634 de 2023** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

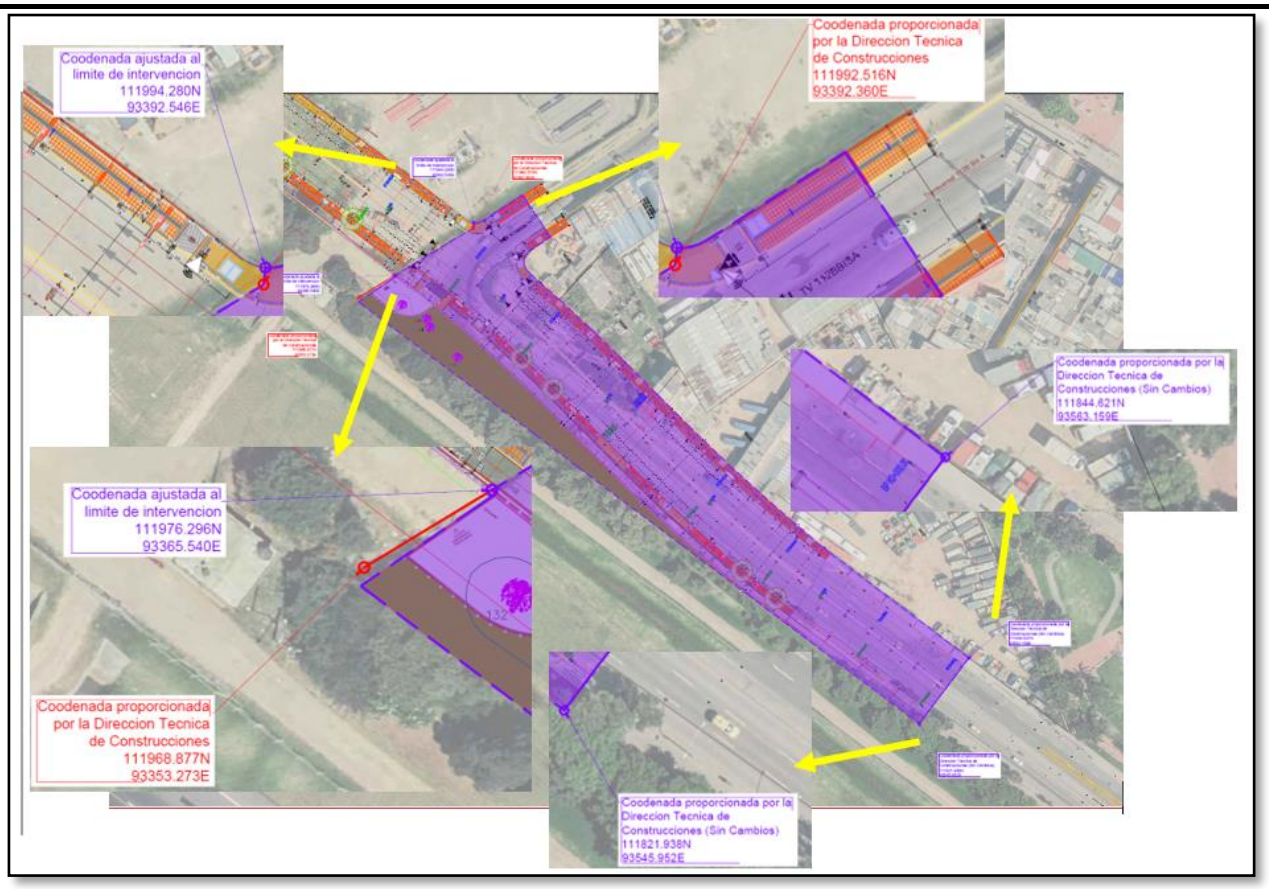
3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El proyecto está ubicado en la localidad 10 de Engativá en la Ciudad de Bogotá en la Avenida José Celestino Mutis desde la TV 112B Bis A hasta la Carrera 112.

LOCALIZACION GENERAL TRAMO 5 AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS



Elaboración propia. Fuente Google Earth



Fuente: Componente de diseño geométrico IDU - DTP

A continuación, se relacionan los frentes de obra que no fueron intervenidos por el contratista, durante la ejecución del contrato IDU-1397-2017, los cuales deberán ser ejecutados a través de este proceso:

CIV Av. José Celestino Mutis

CIV	No	PK_ID	Tipo Elemento	Costado
10010528	1	34011612	Ciclorruta	Sur
10010528	2	92083835	Andén	Sur
10010528	3	91033590	Calzada	Sur

CIV	No	PK_ID	Tipo Elemento	Costado
10010528	4	91033591	Calzada	Norte
10010528	5	92083831	Andén	Sur
10004446	6	165713	Calzada	Central
10004446	7	92086927	Andén	Oriental
10004446	7	92086927	Andén	Oriental
10004446	7	92086926	Andén	Occidental

Fuente. Memorando de maduración **20243360026524 3 STESV**

NOTA 1: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán pagadas conforme se establece en los documentos contractuales. El presente, es un plano indicativo, los tramos, sectores y obras a construir, son las que se encuentran contempladas en los planos y documentos producto del diseño.

3.6 Visitas:

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí [ ] No [x]

NOTA: El IDU no realizará visitas a los sitios del proyecto en la etapa de adjudicación, dado que son sitios públicos y el proponente es quien considera pertinente para su beneficio realizarlas o no.

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí [ ] No [x]

3.7 Aval:

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[ ]	Arquitecto	[ ]
Ingeniero Civil	[X]	Ingeniero de Transporte y Vías	[X]

Otro: ☐ Cuál:

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **ANÁLISIS TÉCNICO**

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, estimó el costo de las actividades del contrato de interventoría y las obligaciones que debe cumplir, se tuvo en cuenta las obligaciones procedentes del contrato principal de obra, obligaciones objeto de seguimiento, control y vigilancia, además los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, los documentos realizados para los procesos y contratos con características similares en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.

Adicionalmente, la Entidad verifica que los insumos técnicos de la obra objeto de interventoría respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.

De estos análisis se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valorización económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo una estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

- **Análisis Económico**

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

En primer término, se utilizan los precios referencia que fija la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación – DTINI, del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, junto con los costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que aplican para este tipo de interventoría, teniendo como documento de referencia lo establecido en el presupuesto del contrato objeto de vigilancia.

Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las

pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de Interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal

5.2 Valor estimado del Contrato

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:

$	**2.666.312.007,00**	**DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SIETE PESOS M/C**

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)

Es la suma de	**$**	**365.076.058**	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C**

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de	**$**	**306.786.603**	**TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/C**

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de	**$**	**58.289.455**	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C**

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCION DE OBRA Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)

Es la suma de	**$**	**2.092.970.477**	**DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C**

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de	**$**	**1.758.798.720**	**MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/C**

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)

Es la suma de	**$**	**334.171.757**	**TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C**

VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO			
Es la suma de	**$**	**208.265.472**	**DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C**

NOTA 1: El VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO. Es un valor fijo no ofertable.
NOTA 2: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial.
NOTA 3: Todos los ahorros que llegare a generar la oferta de los valores ofertables, se imputarán al valor del FONDO DE CUBRIMIENTO.
NOTA 4: los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría e interventoría son los siguientes: Impuesto sobre la Renta. ICA (Acuerdo Distrital 780 de 2020) GMF (Ley 1739 23dic2014 modifica el Estatuto Tributario) Estampilla Universidad Distrital (Acuerdo 696 de 2017) Estampilla procultura (Acuerdo 187 20 dic 2005) Estampilla pro personas Mayores (Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016) Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 dic 2014) IVA.
NOTA 5: Los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad de la consultoría son responsabilidad del contratista de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Consideraciones adicionales

Nota 6: El presupuesto oficial estimado - POE del presente proceso de selección, está calculado a tarifas y precios de la base vigente de precios de referencia del IDU.

Nota 7: El valor del POE para el presente proceso de selección, contempla ajustes por cambio de vigencia.

Nota 8: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

Nota 9: El IDU, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para el instituto de manera debidamente motivada.

Nota 10: Para efectos de evaluación económica se tomará el VALOR TOTAL OFERTADO, diligenciado por el proponente en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, tenga en cuenta que el valor total del presupuesto oficial estimado es la suma:

2.666.312.007,00 M/C equivalente en SMMLV del 2024 a: 2.051,01 SMMLV

5.3 Forma de pago

4.1. Fase de Preliminares

(a) El IDU pagará el valor de interventoría de la Fase de Preliminares de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Fase de Preliminares. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Fase de Preliminares, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEP * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VEP: Valor de la Fase de Preliminares. M: meses de la Fase de Preliminares señalado en CLÁUSULA PLAZO ESTIMADO del presente Contrato.	Aprobación de cada informe mensual de Interventoría por parte del IDU.
2.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Fase de Preliminares. Dicho valor será pagado cuando el IDU apruebe el informe final de la Fase de Preliminares El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $CF = VEP * 50\%$ CF: Componente Fijo VEP: Valor de la Fase de Preliminares	Aprobación, por parte del IDU, del informe final de la Fase de Preliminares.

(b) Pagos en caso de ejecución de Obras durante la Fase de Preliminares:

(i) Si, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Obra se establece que el Contratista de Obra ejecutará Obras durante la Fase de Preliminares, la remuneración del Interventor será determinada con base en (1) el personal del Interventor que se establezca como necesario para cumplir con las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la vigilancia y control de las Obras durante la Fase de Preliminares; y (2) el porcentaje de dedicación del mismo.

(ii) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta: (1) Que los valores de remuneración del personal, se determinarán teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación requerido por el IDU y con base en los salarios u honorarios establecidos en los contratos y planillas de seguridad social que acrediten la vinculación del personal con el Interventor, así como el factor prestacional, de conformidad con el desglose del factor multiplicador, cuando a ello haya lugar, entregado como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría; (2) Que la definición del personal necesario y su dedicación durante este periodo tendrá que ser acordada entre las Partes; y (3) Que el valor del personal será el único valor que le será reconocido durante el tiempo que dure la ejecución de las Obras por parte del Contratista de Obra durante la Fase de Preliminares.

(iii) La remuneración del Interventor, definida conforme a lo señalado en el numeral anterior, será efectuada con cargo a los recursos de la remuneración del Interventor para la Fase de Ejecución.

(iv) El valor a ser reconocido al Interventor se pagará en los mismos términos y condiciones señalados en el la FORMA DE PAGO para la Fase de Ejecución.

(c) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Fase de Preliminares:

Si, durante la Fase de Preliminares, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) caducidad del Contrato de Obra, o (3) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Fase de Preliminares:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Fase de Preliminares se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) El pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la Fase de Preliminares, se pagará de la siguiente manera:

(1) El cuarenta y cuatro por ciento (44%) contra el cumplimiento del Cronograma de la Fase de Preliminares, en proporción a los productos y/o metas físicas materializados a la fecha de configuración de alguna de las causales enunciadas; para el caso de Diagnósticos, Estudios y Diseños apropiados por el Contratista de Obra, éstos deberán haber sido revisados y conceptuados por parte de la Interventoría; todo lo cual deberá haberse evidenciado en los respectivos informes de interventoría.

(2) El seis por ciento (6%), calculado también en proporción al cumplimiento del Cronograma de la Fase de Preliminares, se pagará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

4.2. Fase de Ejecución

(a) El IDU pagará el valor de la Interventoría de la Fase de Ejecución de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEC * 50\%}{M}$	Aprobación de cada informe mensual de

		de la Interventoría de la Fase de Ejecución. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Fase de Ejecución., en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	Donde: VF: Valor Fijo VEC: Valor de la Fase de Ejecución.. M: meses de la Fase de Ejecución. señalado en la CLÁUSULA PLAZO ESTIMADO del presente Contrato.	Interventoría por parte del IDU.
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Interventoría de la Fase de Ejecución.. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la Obra objeto de Interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VV = (VEC * 44\%) * AMO$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes. VEC: Valor de la Fase de Ejecución. del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en Obra que conste en las Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración bajo el Contrato de Obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, de acuerdo con el Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración aprobada bajo el Contrato de Obra.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del seis por ciento (6%) del valor de la Interventoría de la Fase de Ejecución, que se dividirá en tres (3) pagos.	Un pago correspondiente al tres por ciento (3%) del valor de la Interventoría de la Fase de Ejecución.	Suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Ejecución..
			Un pago correspondiente al dos por ciento (2%) del valor de la Interventoría de la Fase de Ejecución.	Cuando se cuente con lo siguiente: -Informe final de Interventoría aprobado por el IDU -Suscripción del acta de cierre social de Obra. -Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDU. -Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST. -Entrega y recibo por parte de la

				Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de Servicios públicos y/o demás Obras, -Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar el Contrato de Obra.
			Un pago (1%) del valor de la Interventoría de la Fase de Ejecución.	Suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra. Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.

(b) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Fase de Ejecución: Si, durante la Fase de Ejecución, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) reducción de la meta física, (3) toma de posesión de la Obra, (4) caducidad del Contrato de Obra, o (5) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Fase de Ejecución:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Fase de Ejecución se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) Los pagos equivalentes al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Fase de Ejecución, se realizarán contra avance registrado del Contrato de Obra en las respectivas Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración únicamente se causarán teniendo en cuenta la proporción efectiva de ejecución de las Obras previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(iii) El seis por ciento (6%) del valor restante de la Fase de Ejecución se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del PDT de la fase, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la Supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

4.3. Fondo de Cubrimiento

Los pagos asociados al Fondo de Cubrimiento de que trata el presente Contrato serán pagados al Interventor de la siguiente manera:

(a) Pagos al interventor por la ejecución del contrato de interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las fases en las que se divide el contrato de interventoría, siempre que dicha prorroga no sea por circunstancias imputables al interventor; el valor podrá incluir los ajustes por cambio de vigencia cuando con ocasión de la prórroga, se supere la vigencia inicialmente prevista para la ejecución de la etapa correspondiente.

En caso de que exista imputabilidad total o parcial a cargo del contratista de obra, podrá utilizarse el fondo de cubrimiento; lo anterior sin perjuicio de que conforme lo establecido en el contrato de obra, se procedan a efectuar los descuentos correspondientes al valor asumido por el contratista de obra, equivalente al porcentaje de imputabilidad determinado.

El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la Interventoría cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

4.4. Ajustes

(a) El valor de la Interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos:

(b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia.

(i) El instructivo para el cálculo de los ajustes será el contemplado por la entidad en el formato FO-EO-07 Acta de pago de interventoría versión vigente al momento de realizar el ajuste respectivo, o el que haga sus veces.

(ii) Por lo anterior el valor base a ajustar será el establecido con base en aplicación de las siguientes formulas según la fase correspondiente:

(iii) Fase de Preliminares:

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la fase de Preliminares	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	100%	$VrAjVFM = \left(\frac{VrFM}{NoM}\right) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Fase de Preliminares. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

1) Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(iv) Fase de Ejecución

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la fase de ejecución	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	50%	$VrAjVFM = \left(\frac{VrFM}{NoM}\right) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Fase de ejecución. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la

				siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.
2.	Componente Variable	44%	$VrAjVV = VrV * \%Ejec * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjVV = Ajustes al Valor Variable VrV= Valor Variable. %Ejec = Porcentaje de ejecución mensual de Obra bajo el Contrato de Obra. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

(1) Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.
(2) El valor de la retención no será objeto de ajuste por cambio de vigencia.

5.4 RECURSOS

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [X]

Otro: [ ] Cuál: [ ]

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	X	Proyecto de Funcionamiento	

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número: 5397 Año: 31-diciembre-2024 Valor: $ 399.946.801

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en reunión extraordinaria presencial No. 18 celebrada el 30 de octubre de 2024, en el cual indica:

"PROYECTO 8032 - BPIN - 2024110010140 - Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C."

Las vigencias futuras solicitadas se emplearán para ejecutar los siguientes objetos de gasto: (ii) Construcción da empalme vial sobre la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) a la altura de la TRANSVERSAL 112 B BIS A hasta KR 112 que permita la libre circulación del tráfico, clclorruta y peatón hasta la Carrera 122, manteniendo de manera funcional tres carriles en el sentido occidente - oriente, tres caniles en el sentido oriente- occidente y la ciclorruta en el costado sur de la AC 63.". El cual señala la autorización de vigencias futuras para los siguientes años:

VIGENCIA FUTURA No.	AÑO	VALOR
13	2025	$ 2,266,365,206.00

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

Mediante la Resolución No. 326 de 2022 "Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga Resolución 256 de 2020", la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, actualizó los Documentos Tipo para concurso de méritos de interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

En este sentido, y de conformidad con los lineamientos de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Instituto de Desarrollo Urbano realiza periódicamente la actualización de los modelos de pliegos tipo de condiciones, buscando el cumplimiento de indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre concurrencia.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el subcomité de Gestión Precontractual se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: "2. En el Concurso de Méritos, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación"

El procedimiento de selección del interventor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones

6.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.5 CAPITAL DE TRABAJO
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar lo señalado en el modelo de pliego de condiciones respecto a la experiencia habilitante referida a las actividades descritas en el RUP.

EXIGENCIA MÍNIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal

Clave Evaluable): Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Nota: La verificación del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente.

Los demás indicados en el pliego de condiciones.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los criterios diferenciales aplicables al presente proceso contractual se plantearon, de acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en los documentos tipo de Colombia compra eficiente, y con base en los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales ya tienen establecidos estos criterios y están sustentados en el documento de Estudio del Sector Económico de la Interventoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACION

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

7.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

INTERVENTORÍA

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar correspondiente al Numeral “6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS” de la Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-71 de los pliegos tipo para Interventoría de Obra (Transporte)", así:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Numeral “6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS” de la Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-71 de los pliegos tipo para Interventoría de Obra (Transporte):

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: *No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*

Nota 2: *No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1: MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Actividad 6.4 *INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

Notas generales de experiencia:

Nota 1: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

Nota 2: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente.

7.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

El personal clave evaluable se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Este numeral se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Nota: Teniendo en cuenta lo especificado en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal de CCE, la cual indica que *"La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá*

publicarse en el SECOP", por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

7.1.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El documento para tipificar, estimar, asignar, y monitorear riesgos de la contratación – IDU, el cual contiene la Matriz 3 -Riegos, la cual incluye los riesgos que se pueden presentar durante la selección y/o ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	x

8.2. RIESGOS PREVISIBLES AMPARADOS EN LA GARANTÍA ÚNICA

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

El Contratista se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, una Garantía Única de Cumplimiento, por los siguientes amparos, porcentajes y vigencias, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, versión 19, adoptado con la RESOLUCIÓN NÚMERO 7261 DE 2022:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la Garantía única, por el término de duración del Contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de las Obras por parte de la Entidad.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Trescientos (300) SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única hasta la finalización del plazo del contrato.

El porcentaje de cuantía de los amparos de estabilidad y calidad de la obra y de cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios

ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación estimada por la Entidad.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
PAISES DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	x	Se requiere apoyo a la supervisión	x
Área de la entidad que adelantará la supervisión	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL - STESV		

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	
Justificación:	La supervisión para el seguimiento y control del contrato de interventoría por parte del IDU, se encuentra justificada en el numeral 5.5 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN - 5.5.2 Cuándo procede la supervisión, del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, vigente.		

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su **funcionamiento** (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI		NO	X

Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:
Firma:	Firma: Carlos Alberto Leuro Bernal — Firmado digitalmente por Carlos Alberto Leuro Bernal	Firma:
Nombre: **Viviana Andrea Castiblanco Romero**	Nombre: **Carlos Alberto Leuro Bernal**	Nombre: **Maryory Viviana Sánchez Soler**
Cargo o vinculación: Contratista - STEP	**Cargo o vinculación:** Contratista -STESV	**Cargo o vinculación:** Contratista -DTC

Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **Diana Marcela Pinzón Rey**	Nombre: **Neidy Yasmin Cruz Abril**	Nombre: **Isis Paola Diaz Muñiz**
Cargo: Contratista SGI	**Cargo:** Subdirectora Técnica De Estructuración De Proyectos	**Cargo:** Subdirectora técnica de ejecución del subsistema vial

Avalado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: **William Orlando Luzardo Triana**	Nombre: **Luis Fernando Quesada Saltarín**
Cargo: Director Técnico De Proyectos	Cargo: Director Técnico De Construcciones

Nota: *El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.*